REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, Cauca, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
ASUNTO	**APELACIÓN SENTENCIA**
DEMANDANTE	**VIVIANA ORTIZ RIASCOS**
DEMANDADO	**RED DE SERVICIOS DEL CAUCA S.A. - REDCA**
RADICADO Nº	**19-001-31-05-001-2019-00273-01**
DECISIÓN	**Auto admite recurso de apelación**

Correspondió por reparto, el conocimiento del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la señora VIVIANA ORTIZ RIASCOS., parte demandante, contra la sentencian N°. 033 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Como quiera que la decisión de primera instancia es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, el cual fue interpuesto y sustentado en término por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutiva de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la referida sentencia de primera instancia.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la señora VIVIANA ORTIZ RIASCOS, parte demandante, contra la sentencia del 033 del 21 de agosto de 2020, proferida en audiencia de oralidad de trámite y juzgamiento por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán (Cauca), dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, regrese a Despacho para que espere el turno correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría, **notifíquese** el presente auto a los apoderados y partes procesales **POR ESTADO ELECTRÓNICO** y remítase copia de esta providencia a los correos electrónicos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

JM/p

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7ede0a37f5b43d63e803d904499f03512309ccf59b60f1db731e504454f1a6**
Documento generado en 02/09/2020 09:38:43 a.m.